



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

Los Informes N° D000006-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LAMBAYEQUE y N° D000014-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LAMBAYEQUE de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque; el Informe Legal N° D000045-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ e Informe N° D000052-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre - ATFFS se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, cuyo responsable es el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, quien es designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva y depende jerárquica, funcional, administrativa y presupuestalmente de la Dirección Ejecutiva del SERFOR;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000006-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, se designa al señor Carlos Aníbal Calderón Vargas en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Lambayeque, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Informes N° D000006-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LAMBAYEQUE y N° D000014-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LAMBAYEQUE, el señor Carlos Aníbal Calderón Vargas, Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Lambayeque, señala que el Informe de Auditoría N° 006-2023-2-6043-AC, referido a “Procedimientos Administrativos Sancionadores iniciados en los años 2017 y 2018 por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque”, ha motivado la tramitación de (18) dieciocho Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), en los cuales ha sido identificado como órgano instructor conforme a los Informes de Precalificación N° D000180, D000183, D000184, D000185, D000186, D000187, D000191, D000192, D000193, D000194, D000196, D000198, y D000200-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH-STPAD, e Informes de Precalificación N° D000001, D000002, D000003, D000004, y D000005-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH-STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que conforme al numeral 6 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, solicita su abstención puesto que en su condición de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Lambayeque y Autoridad Sancionadora de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, se encontraría inmerso en la investigación; y en ese sentido, solicita que la Dirección Ejecutiva acepte su abstención y designe al Órgano Instructor en los citados PADs;

Que, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida;

Que, el literal b) del numeral 6 del citado artículo, establece que cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada; y en caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del TUO de la LPAG, establece que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, señalan que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100; y en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente, respectivamente;

Que, mediante el Informe Legal N° D000045-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ e Informe N° D000052-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el señor Carlos Aníbal Calderón Vargas, Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Lambayeque, ha acreditado encontrarse incurso en la causal de abstención señalada en el numeral 6 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, puesto que ha sido identificado como órgano instructor en los PADs derivados del Informe de Auditoría N° 006-2023-2-6043-AC referido a "Procedimientos Administrativos Sancionadores iniciados en los años 2017 y 2018 por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque", en cuya investigación se encuentra inmerso en su condición de titular de la citada ATFFS y autoridad sancionadora de los dichos PAS;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala en el citado Informe, que al amparo de lo dispuesto en los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, y lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva a través del Proveído D000607-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo, en su condición de superior jerárquico del Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Lambayeque, emita el acto resolutive que acepte el pedido de abstención formulado por el señor Carlos Aníbal Calderón Vargas, Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Lambayeque; y a su vez disponga que la Gerencia General, que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de máxima autoridad administrativa es considerado como Titular de la entidad, realice las acciones para la designación del/de la Administrador/a Técnico/a Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Lima, a fin que actúe como órgano instructor en los (18) dieciocho PADs derivados del Informe de Auditoría N° 006-2023-2-6043-AC sobre "Procedimientos Administrativos Sancionadores iniciados en los años 2017 y 2018 por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque".

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Con el visado del Gerente General, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el pedido de abstención formulado por el señor Carlos Aníbal Calderón Vargas, Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque, para actuar como órgano instructor en los (18) dieciocho Procedimientos Administrativos Disciplinarios derivados del Informe de Auditoría N° 006-2023-2-6043-AC sobre “Procedimientos Administrativos Sancionadores iniciados en los años 2017 y 2018 por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque”, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia General realice las acciones para la designación del/de la Administrador/a Técnico/a Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima, a fin que actúe como órgano instructor en los (18) dieciocho Procedimientos Administrativos Disciplinarios derivados del Informe de Auditoría N° 006-2023-2-6043-AC sobre “Procedimientos Administrativos Sancionadores iniciados en los años 2017 y 2018 por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque”.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución al señor Carlos Aníbal Calderón Vargas, Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque, así como a la Gerencia General y a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR